

Santa Rosa, 7 de Octubre de 1985.-

Sr. Ing. Jorge Kittl
Presidente del Grupo de Trabajo
Res. 484/85

De mi consideración:

En respuesta a lo solicitado en vuestra atenta del 18 de Septiembre del corriente año (despachada por correo el 1/10/85), formulo las siguientes ampliaciones a los fundamentos del inciso "e" del punto IV de mi Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio, presentada a la Comisión de Energía Atomica en Diciembre de 1982.

El uso de la expresión "contratado" es vago, inpreciso e induce a confusión, pues con el mismo se pretende categorizar aquel que tiene una relación a término con el contratante probada por algún instrumento (el contrato de trabajo por tiempo determinado o a término). Tal no es mi caso ya que me desempeñe durante cinco años sin que se celebrara ningún contrato que fijara plazo para mi relación de dependencia, de lo cual, los mas elementales principios de derecho laboral nos llevan a la conclusión que mi relación era permanente; y que tal relación es reconocida por la patronal, se desprende del expreso reconocimiento de que mi promoción a permanente solo estaba demorada por la falta de cumplimiento de un requisito formal (Anexo 1 SIDE), según nota del 7 de Mayo de 1982, que se adjunta.

La arbitrariedad de la respuesta dada a mi solicitud de inclusión en el art. 91 inc. c (se adjunta), queda de manifiesto al comprobarse que con fecha 1 de Marzo de 1981, se incluye en dicho artículo al personal contratado que se detalla en el Boletín 39/81, bajo el acápite 5-Nº 101-11-2-81 Expte 227.000-3-81 categoría BCL6; BCL7 y BCL7 que también se adjunta.

En abundamiento de la demostración de carácter permanente de mi relación y de la arbitrariedad con que se manejaba la figura de contratado, adjunto fotocopia del Expte 210/000-32/82 Cde5, por el cual se me incluye en una limitación de servicios conjuntamente con

////////////////////

//////.un compañero que ya revestia en la categoría de titular, situación que en dicho expediente no es reconocida.

De todo lo expuesto surge que:

1º) resulta harto arbitrario que no existiendo instrumento probatorio que lo acredite, se limite en el tiempo la duración de mi relación laboral, aduciendo el carácter temporal de ésta, después de haberme desempeñado durante cinco años ininterrumpidos. Por otra parte es absolutamente ilegal negárseme el derecho a indemnización.

2º) Que resulte improcedente se encuadre la rescisión de ese inexistente contrato a término en los alcances de la resolución N° 214, ya que no se puede considerar al suscripto como uno de los casos previstos en su artículo tercero si se atiende a que la designación pertinente llevaba una demora inadmisibles de mas de cuatro años por el solo detalle formal reitero del cumplimiento del Anexo 1 SIDE.

Saludo a Uds muy atentamente.



Lic Antonio Guidi

BUENOS AIRES, - 7 MAY 1982

AL SEÑOR GERENTE DE PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS NUCLEARES
AL SEÑOR GERENTE DE EXPLORACIÓN
AL SEÑOR JEFE DEL PROYECTO UO₂

Se remiten fotocopias de las notas del señor Gerente de Recursos Humanos referentes a los expedientes 220.000 236/81 cde. 2, 3 y 4, en las cuales se informa la no efectivización de las promociones de los agentes que se mencionan, en virtud de la Resolución N°214 de fecha 16 de abril de 1982.

Asimismo se deja constancia que dichas promociones fueron demoradas por faltas en el cumplimiento del Anexo I -SIDE, provocando la paralización de algunos de los corrimientos al carecer de las vacantes correspondientes.

CNEA
S. N.
<i>JS</i>

JS
JOSE SALAS
JEFE DTO. TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE SUMINISTROS NUCLEARES

GERENCIA EXPLORACION
ENTRO: 11/5/82
<i>Procesamiento</i>
SALIO:

DE ALBERTO LUIS COCO
Gerente de Exploración

BUENOS AIRES, 29 ABR 1982

A LA DIRECCION SUMINISTROS NUCLEARES

Con referencia al expediente 220.000-236/81 Cde.3, llevo a su conocimiento que no podrá materializarse la promoción de los agentes que a continuación se mencionan, en virtud de lo establecido por el señor Presidente de esta Comisión Nacional en la Resolución N° 214 de fecha 16 de abril de 1982.

B-10 HERRERA Elda A. - *de dda*

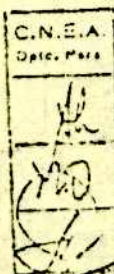
AC-10

LANZINI Armando - *Cuap*

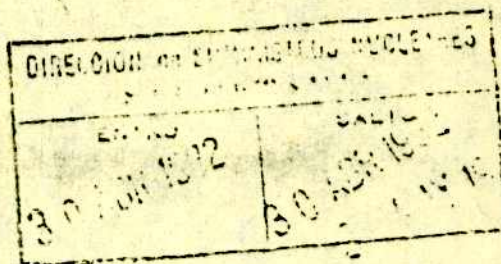
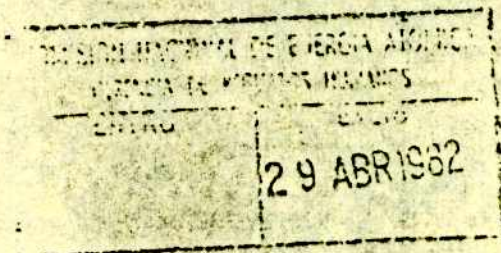
AC-12

GUIDI Antonio - *Cuap*

En cuanto a los agentes restantes propuestos en el mencionado expediente, la asignación de categorías de los mismos se efectuó mediante las Disposiciones N° 255/82, 272/82 y 386/82, y la Resolución N° 125/82.



[Signature]
Ing. SERGIO BUTHAGO
Cap. de Navío (FEB)
Gerente de Recursos Humanos



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

PUBLICO

39/81

Buenos Aires, 15 de junio de 1981

EXTRACTO

Página

Y DECRETOS.....	-
ELUCIONES MINISTERIALES Y DE SEC. DE ESTADO-DIGESTOS.....	-
ELUCIONES.....	-
POSICIONES DE LOS ORGANISMOS PRINCIPALES	
<u>Dirección de Logística</u>	
<u>Compensación por Desarraigo</u>	
Se otorgan - Se modifican	
N° 437 - Agentes Sergio René ALDEBERT, Antonio GUIDI y	
Aldo Rómulo COPETTI, Jorge Anselmo SOLIS y otros,	
respectivamente.....	3
Se suspenden	
N° 240 - Agente Norma Lidia RAYNAL.....	3
N° 21 - Agente Ernesto Roque Domingo SACCONI.....	3
Artículo 91, inciso c) del Estatuto y Escalafón de la	
N.E.A.: se encuadra personal	
N° 74 - Agentes Indalecio VERIAS, Hugo Antonio CALDERON,	
Nicolás CRUZ y otros.....	3-4
N° 101 - Agentes César Santiago REYES, José Antonio COL-	
QUE, Miguel Angel QUIROGA y otros.....	4
N° 169 - Agentes Rodolfo Arturo PACHMANN, Manuel Antonio	
GARRIBIA, Armengol Héctor CUEVAS y otros.....	5
Reincorporación	
N° 241 - Agente Daniel DIAZ.....	5
Contratos	
Se prorrogan	
N° 71 - Agentes Rina Marta LOMBARDI de DE PINO, María	
SZARIKALO de VENTURINI y otros.....	5
N° 118 - Agente Hugo Luis FERREYRA.....	5
Se rescinden	
N° 332 - Ingeniero Hellmuth Juan Federico GRIMM, Licencia-	
ciado Daniel Héctor PRIETO y otro.....	6
N° 450 - Agentes Luis Alfredo CABEZAS, y Miguel Anardo	
MEYER.....	6
N° 455 - Arquitecto Carlos Eduardo OCLANDER y Agrimensor	
Manuel BASUALDO y otros.....	6

DESPACHO GENERAL

CATEGORIA	CAUSANTE	MAT.
MP-10	CRUZ Nicolás	7316
MP-10	FARFAN Leoncio	7350
MP-10	FIGUEROA Félix Valois	4834
MP-10	FLORES Rafael	7360
MP-10	GALEANO Jorge	7361
MP-10	GASPAR Eustaquio	6877
MP-10	LAI ME Feliciano	3145
MP-10	LOBO Eduardo Eugenio	7351
MP-10	LOPEZ Marcelo Edmundo	6931
MP-10	OCEDO Luis	5590
MP-10	PAZ Luis Angel	7855
MP-10	QUIPILDOR Nepomuceno	4876
MP-10	RIOS Manuel	6887
MP-10	RODRIGUEZ Juan Gualberto	4231
MP-10	RUIZ Ruperto Juan	6888
MP-10	SALVA Pablo Ermanno	1923
MP-10	SANCHEZ Vidal	6873
MP-10	SANDOVAL Nemesio	6889
MP-10	TAPIA Ciriaco	6869
MP-10	TINTE Santiago	5146
MP-10	TOLABA Rodolfo	6885
MP-10	TORRES Luis Javier	7362
MP-10	VERIAS Andrés	4143
MP-10	VERIAS Rafael	6886
MP-10	VERIAS VILTE Rogelio	7363
MP-10	VILTE Oscar Antonio	7365
MP-10	YONAR Cristóbal	7366

6- N° 169

FECHA:

PLAZO:

CATEGOR

BI-11

BI-14

Adm.21

Adm.13

MP-14

MP-10

MP-10

MP-10

SG-10

FECHA:

PLAZO:

CATEGOR

MP-11

MP-11

MP-10

MP-10

MP-10

SG-12

SG-10

SG-10

Reincor

7- N° 241

5- N° 101 - 11-2-81 - Expte. 227000-3-81 -

FECHA: 1°-3-81.

PLAZO: seis (6) meses.

CATEGORIA	CAUSANTE	MAT.
B-16	REYES César Santiago	9040
BC-16	COLOQUE José Antonio	8336
BC-17	QUIROGA Miguel Angel	7962
BC-17	PEIRO HERRERA Marcelo Enrique	7841
MP-13	TINTE Diego	1810
MP-10	LOPEZ Ricardo Luis	5139
MP-10	TOLABA Ciriaco	6871
MP-10	VERIAS Simón	7364
MP-10	YONAR Aurelio	7354
MP-10	FERNANDEZ Juan Carlos	2856
MP-10	VARGAS Carlos Alberto	8785
MP-10	RIVAS Emitterio	4873
MP-10	RIVAS Balvino	5230
MP-10	REYNAGA Cristóbal	6883
MP-10	CANSINO Eduardo	9205
MP-10	HUERTAS Raúl	4823
MP-10	LIENDRO Eugenio	4246
MP-10	MORENO Rubén Alberto	7356
MP-10	ROCABADO SOTO Fidel Hernando	7357
SG-10	TOLABA Patrocínio	6872

CAUSANT

DESTINO

Contrat

Se

8- N° 71

FECHA:

CATEGOR

AC-11

AC-13

BC-10

BC-12

TJ-14

TJ-13

C-SCD-1

C-SCD-1

C-SCD-1

TJ-9

11- N° 118

FECHA:

CAUSANTI

Copia para despacho

4

BUENOS AIRES,

SEÑOR JEFE OPTO. REGIONAL CUYO

De acuerdo a lo informado oportunamente por esa Jefatura en relación con los agentes AC-13 QUER, Juan Carlos y AC-12 GUIDI, Antonio, esta Gerencia ha ofrecido los servicios de dichos profesionales a la Gerencia de Producción con resultado negativo.

La Dirección de Suministros Nucleares ha aceptado la sugerencia de esta Dependencia y ha prestado su acuerdo para que los contratos de ambos agentes queden limitados al día 31 de diciembre de 1932.

Antes de esa fecha los agentes QUER y GUIDI deberán cumplir la totalidad de sus licencias pendientes, como asimismo entregar los trabajos en ejecución y cumplirse con todas las formalidades administrativas comunes para estos casos.

Sírvase comunicar fehacientemente a los causantes.

C.H.E.A.
neb.

ES COPIA

8 NOV 1932

AL OPTO L COCO
GERENTE DE EXPLORACION



///NOS AIRES,

SEÑOR GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Con el acuerdo del señor Director de Suministros Nucleares, remito a Ud. el presente expediente a fin de que se limiten al día 31 de diciembre de 1982 los servicios de los siguientes agentes:

AC-13 QUER, Juan Carlos- (NO ES CONTRATADO)
Ac-12 GUIDI, Antonio

Por nota separada, cuya copia se adjunta como fs. 4, se ha instruido al Departamento Regional Cuyo en la forma que se expresa en la misma.



ES COPIA

8 NOV 1982


ALBERTO L. COCO
GERENTE DE EXPLORACION